



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, dos de febrero de dos mil veintiuno.

Vencido el término de suspensión del proceso solicitado, de conformidad con lo previsto en el artículo 163 del Código General del Proceso inciso 2º, *se reanuda* la actuación.

Requírase a las partes por intermedio de sus Apoderados para que vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el término de ocho (8) días manifiesten y acrediten si concretaron el acuerdo que originó la suspensión, vencidos los cuales sin que lo hagan, se fijará nueva fecha para la audiencia. *Líbrese* las comunicaciones.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ANGELICA GRANADOS SANTAFE

Radicado 54-518-31-84-002-2019-00036-00 nulidad testamento

Firmado Por:

ANGELICA GRANADOS SANTAFE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82b1d5d368ffd147f94b725da3f06a1df056231aa4ef1cd8d8967b43b65e6248

Documento generado en 02/02/2021 03:53:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>